

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-08020729

Denominación social: MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/11/2011	25.226.666,00	12.613.333	12.613.333

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	2.283.912	0	18,107
HACIA, S.A.	1.317.200	0	10,443
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL	380.000	866.666	9,884
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	0	1.123.732	8,909
DON JOSÉ MIQUEL JANÉ	221	822.564	6,523
BESTINVER BOLSA, FI	473.889	0	3,757

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
NORGES BANK	468.470	0	3,714
BESTINFOND, FI	406.000	0	3,219
INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V.	0	362.166	2,871
LIBERTY INVESTMENTS SRL	77.025	19.880	0,768

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL	ENKIDU INVERSIONES, S.L.	866.666	6,871
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	ACCIONES, CUPONES Y OBLIGACIONES SEGOVIANAS, S.A., SICAV	1.993	0,016
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINFOND, FI	406.000	3,219
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER BESTVALUE, SICAV S.A.	48.018	0,381
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER BOLSA, FI	473.889	3,757
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER MIXTO, FI	96.882	0,768
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	DIVALSA DE INVERSIONES, SICAV S.A.	2.797	0,022
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	JORICK INVESTMENT, SICAV, S.A.	337	0,003
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	LINKER INVERSIONES, SICAV, S.A.	1.501	0,012
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	LOUPRI INVERSIONES, SICAV S.A.	3.865	0,031
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	SOIXA, SICAV, S.A.	73.019	0,579
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	TEXRENTA INVERSIONES, SICAV, S.A.	15.431	0,122

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ MIQUEL JANÉ	JOANFRA, S.A.	822.564	6,521
LIBERTY INVESTMENTS SRL	TOBACCOS IMEX, SPA	19.883	0,158

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NORGES BANK	05/01/2011	Se ha superado el 5% del capital Social
NORGES BANK	21/03/2011	Se ha descendido del 5% del capital Social
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	30/09/2011	Se ha superado el 15% del capital Social
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS	30/09/2011	Se ha descendido del 15% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JORGE MERCADER MIRÓ	34.000	1.317.200	10,712
DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ	9.600	123.380	1,054
DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BOHM	17.947	0	0,142
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	10.137	0	0,080
JOANFRA, S.A.	822.564	0	6,521
DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU	906	0	0,007
DON JORDI NADAL PELLEJERO	134	0	0,001
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	14.000	266	0,113
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	10.600	0	0,084

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JORGE MERCADER MIRÓ	HACIA, S.A.	1.317.200	10,443
DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ	DOÑA CARMEN PAYÁ PÉREZ	123.380	0,978
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	DOÑA JIMENA DE LA SERNA VILALLONGA	133	0,001
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	DOÑA MERCEDES DE LA SERNA VILALLONGA	133	0,001

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	18,716
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

D. ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL ES SECRETARIO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD.

Nombre o denominación social relacionados
ENKIDU INVERSIONES, S.L.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

SOCIEDAD PARTICIPADA MAYORITARIAMENTE POR D. JOSÉ MIQUEL JANÉ

Nombre o denominación social relacionados

JOANFRA, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

SOCIEDAD PARTICIPADA MAYORITARIAMENTE POR D. JORGE MERCADER MIRÓ

Nombre o denominación social relacionados
HACIA, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

SOCIEDAD EN LA QUE D. JORDI NADAL PELLEJERO OCUPA EL CAGO DE DIRECTOR DE PRODUCTOS PARABANCARIOS, ASÍ COMO EL CARGO DE CONSEJERO Y ADMINISTRADOR ÚNICO EN SOCIEDADES DE SU GRUPO.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Dividendos

Nombre o denominación social relacionados
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Suscripción por parte de la Sociedad de obligaciones necesariamente convertibles emitidas por BANCO MARE NOSTRUM S.A.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Dividendos

Nombre o denominación social relacionados
HACIA, S.A.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
DON JOSÉ MIQUEL JANÉ
BESTINVER BOLSA, FI
NORGES BANK
BESTINFOND, FI
INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V.
LIBERTY INVESTMENTS SRL
DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ
DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BÖHM
JOANFRA, S.A.
DON JORGE MERCADER MIRÓ
DON JORDI NADAL PELLEJERO
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA
DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
283.234	0	2,246

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Las adquisiciones de acciones propias realizadas durante el ejercicio 2011 se realizaron en virtud de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 22 de junio de 2010 y 22 de junio de 2011.

La Junta General de 22 de junio de 2011 aprobó el siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas Miquel, S.A. como sus sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad hasta el 10% de la cifra del capital social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. El precio mínimo no podrá ser en ningún caso inferior al valor nominal de la acción ni superior, en un 20%, al de cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar la adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Sociedad, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General celebrada el 22 de junio de 2011 dejó sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General de 22 de junio de 2010, en la parte no dispuesta.

El Consejo de Administración, en su reunión de 22 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Al objeto de proceder a la ejecución del acuerdo sobre autocartera adoptado en la recién celebrada Junta General de Accionistas y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 9.7 y 9.1 del vigente Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, se aprueba la Política de Autocartera y la designación del responsable que, siguiendo las instrucciones del Consejo, llevará a la práctica las correspondientes actuaciones, así como la Entidad o Entidades que deberán intermediar las operaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.8 del Reglamento Interno de Conducta, se acuerda designar al Secretario General y del Consejo, D. Javier Basañez Villaluenga, para el desempeño de las funciones de seguimiento en los términos establecidos en el citado Reglamento. Asimismo el Consejo, después de deliberar, acuerda reelegir a los miembros del mercado Agenbolsa Sociedad de Valores y Bolsa, S.A y Renta 4 Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. para que, en los términos del apartado 9.10 de dicho Reglamento, intermedien todas sus operaciones de autocartera.

Se acuerda así mismo que el Secretario del Consejo de cuenta a la CNMV del acuerdo adoptado, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.10 del Reglamento Interno de Conducta y a las disposiciones vigentes.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
El artículo 16 de los Estatutos Sociales establece que tendrán derecho de asistir con voz y voto a las Juntas así Ordinarias como Extraordinarias, los accionistas que que acrediten poseer cien o más acciones inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos con cinco días de antelación a su celebración y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Conforme dispone el artículo 17 de los Estatutos cada acción da derecho a un voto.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	4

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JORGE MERCADER MIRÓ	--	PRESIDENTE	05/11/1991	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ	--	CONSEJERO	25/06/1985	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BÖHM	--	CONSEJERO	29/06/1993	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	--	CONSEJERO	18/04/1997	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JOANFRA, S.A.	JOSÉ MIQUEL VACARISAS	CONSEJERO	25/10/1999	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU	--	CONSEJERO	26/06/2008	26/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORDI NADAL PELLEJERO	--	CONSEJERO	26/02/2007	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
VACANTE	--	CONSEJERO	31/12/2011	31/12/2011	--
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	--	CONSEJERO	28/07/2008	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	--	SECRETARIO CONSEJERO	28/07/2008	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ	DOMINICAL	28/09/2011
DON RICARDO PAGÉS FONT	DOMINICAL	28/11/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JORGE MERCADER MIRÓ	COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ	COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ANTONIO CANET MARTÍNEZ
JOANFRA, S.A.	COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	JOANFRA, S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JORDI NADAL PELLEJERO	COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO MARE NOSTRUM, S.A.
VACANTE	--	BANCO MARE NOSTRUM, S.A.
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENKIDU INVERSIONES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	50,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BÖHM

Perfil

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Barcelona y Master en Economía Industrial por la Universidad de Sussex. Ha sido diputado en el Congreso de los Diputados, diputado en el Parlamento Europeo, senador en el Senado español, siendo miembro de diversas comisiones del Senado y Secretario General del Patronat Catalá Pro Europa, entre otros. En la actualidad es Presidente del Comité Español de la Liga Europea de Cooperación Económica (LECE) y Presidente de la Comisión Mediterránea de LECE Internacional con sede en Bruselas. Preside Axis Consultoría Europea S.L.

Nombre o denominación del consejero

DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y MBA por I.E.S.E. Ha sido Presidente de Caja de Barcelona, Presidente ejecutivo de Banca Catalana, Presidente de TUNEL DEL CADI-CESA, Presidente del Consejo superior de Ahorro de la CECA, Vicepresidente de ACESA, Consejero de FECSA y de HIDRUÑA, Administrador General de PAS S.A., empresa dedicada a la Gestión de Patrimonios y Asesoramiento Financiero. En la actualidad es Presidente Ejecutivo de EDM Holding.

Nombre o denominación del consejero

DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU

Perfil

Ingeniero Naval y MBA por IESE. Ha ocupado cargos directivos en la Empresa Nacional Bazán, en ISS, en Industria de Turbo Propulsores SA. Ha sido Presidente de Eurojet, Director General de Gamesa Power Systems y de Gamesa Eólica, y fue nombrado Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Ha sido Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos de España, Presidente de la Engine Sectorial Group (ESG), de la Sección Motores de la Asociación de Fabricantes Europeos de Material Aeroespacial (AECMA), de la Asociación de Fabricantes Vascos de Material Aeroespacial (HEGAN), también ha presidido Euskalit y la Fundación para la Calidad del País Vasco. En la actualidad es Presidente de Applus Servicios Tecnológicos y del Consejo Social de la Universidad de Barcelona. Académico Numerario de la Real Academia de Ingeniería.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	30,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ

Justificación

Su pertenencia al Consejo de Administración de la Sociedad, no obstante tener participación inferior a la requerida para ser considerado como dominical, se deriva del hecho de formar parte de uno de los dos grupos familiares industriales papeleros que en 1975 dieron una nueva configuración a la Compañía.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ

Motivo del cese

Renuncia, por motivos personales, mediante comunicación al Consejo de Administración y a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

Nombre del consejero

DON RICARDO PAGÉS FONT

Motivo del cese

Renuncia por motivos personales informada por comunicación al Consejo de Administración y a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JORGE MERCADER MIRÓ	CELULOSA DE LEVANTE. S.A.	PRESIDENTE
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	CELULOSA DE LEVANTE. S.A.	CONSEJERO SECRETARIO
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	DESVI. S.A.	PRESIDENTE
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	MB PAPELES ESPECIALES. S.A.	CONSEJERO SECRETARIO (RPTE. PERS. FCA.)
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	PAPELES ANOIA. S.A.	PRESIDENTE
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	PROYECTOS ENERGÉTICOS MB. S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	S.A. PAYÁ MIRALLES	CONSEJERO SECRETARIO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JORGE MERCADER MIRÓ	CAIXABANK. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

--

Explicación de las reglas
<p>El art. 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece:</p> <p>Al objeto de que el Consejero pueda dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para desempeñar su función con eficacia, no podrá formar parte de un número de consejos superior a cuatro.</p> <p>A los efectos del cómputo del número de Consejos a los que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>a) No se computarán aquellos Consejos de los que se forme parte como Consejero dominical propuesto por Miquel y Costas Miquel, S.A. o por cualquier sociedad del grupo de ésta.</p> <p>b) Se computará como un solo Consejo todos los Consejos de sociedades que formen parte de un mismo grupo, así como aquellos de los que se forme parte en calidad de consejero dominical de alguna sociedad del grupo, aunque la participación en el capital de la sociedad o su grado de control no permita considerarla como integrante del Grupo.</p> <p>c) No se computarán aquellos Consejos de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares cercanos.</p> <p>d) No se considerarán para su cómputo aquellos Consejos de sociedades que, aunque tengan carácter mercantil, su finalidad sea complementaria o accesoria de otra actividad que para el Consejero suponga una actividad de ocio, asistencia o ayuda a terceros o cualquier otra que no suponga para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	594
Retribucion Variable	402
Dietas	160
Atenciones Estatutarias	812
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.968
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	6
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	10.000

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.540	0
Externos Dominicales	261	0
Externos Independientes	167	0
Otros Externos	0	0

Total	1.968	0
--------------	-------	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.968
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	10,1

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER GARCÍA BLASCO	DIRECTOR COMERCIAL DE LA DIVISIÓN LIBRITOS.
DOÑA MARINA JURADO SALVADO	DIRECTORA COMERCIAL DE LA DIVISIÓN FUMAR.
DON JORDI BERNARDO ARRUFAT	GERENTE DE CELULOSA DE LEVANTE, S.A.
DON JORGE MERCADER BARATA	DIRECTOR GENERAL.
DON JOSÉ MARÍA MASIFERN VALÓN	DIRECTOR DE DE LA FÁBRICA DE BESÓS.
DON JOSEP PAYOLA BASSETS	GERENTE DE MB PAPELES ESPECIALES, S.A.
DON JAVIER ARDIACA COLOMER	DIRECTOR DE LA FÁBRICA DE MISLATA.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.687
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece:

El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación del 5% en las ganancias de la Sociedad. Dicho porcentaje sólo podrá ser detráido de los beneficios líquidos una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital.

La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración quien atenderá a tal efecto, a las funciones, responsabilidad y, en general, a la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad.

Adicionalmente y con independencia de la retribución prevista en los párrafos anteriores, previo acuerdo de la Junta General de accionistas adoptado en los términos previstos en la legislación vigente, los consejeros también podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones. Asimismo, la Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los administradores, así como realizar aportaciones a sistemas de previsión relativos a los administradores, en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la Sociedad.

Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros ejecutivos tendrán adicionalmente derecho a percibir otras remuneraciones (sueldos, incentivos, pensiones, bonuses, compensaciones por cese y seguros) por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Dichas retribuciones, serán compatibles e independientes de las mencionadas en los párrafos anteriores.

Asimismo el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

El Consejo de Administración tendrá derecho a percibir la retribución prevista en los estatutos sociales y ésta podrá consistir en los siguientes conceptos:

- a) Participación del 5% en las ganancias de la Sociedad, con las limitaciones previstas en los estatutos sociales. Los consejeros podrán percibir cantidades abonadas anticipadamente a cuenta de las ganancias de la Sociedad.
- b) Sistemas de retribución mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones.
- c) Aportaciones a sistemas de previsión.
- d) Seguros.
- e) Condiciones de los contratos de los Consejeros ejecutivos.

Adicionalmente, y con independencia de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho al reembolso de cualquier gasto razonable debidamente justificado que esté relacionado directamente con el desempeño de su cargo de consejero.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos,

SI

así como sus cláusulas de indemnización.	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>La Junta de 22 de junio de 2011 aprobó, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 2 de mayo de 2011, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>La política de retribuciones vigente está presidida por los principios de compensación por la dedicación y correspondencia con la evolución de resultados.</p> <p>La aplicación de la política de retribuciones en el ejercicio 2011 se realizó conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos y al artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>La retribución consistió en un 5% de los beneficios líquidos de 2010 una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente. El importe total de la retribución se distribuyó entre los Consejeros en 2010 mediante el pago de dietas de asistencia a las sesiones del Consejo, a razón de 900 Euros por sesión de enero a marzo y 1.538,47 Euros por las restantes sesiones del año, en unión del remanente hasta alcanzar los 766.000 Euros de retribución total para el Consejo. Este importe ajustado por la frecuencia de asistencia se distribuyó entre todos sus miembros de acuerdo con: un 50% para el Presidente del Consejo y el restante 50% entre los demás miembros del Consejo a partes iguales.</p> <p>A 31 de diciembre de 2010 no existían anticipos ni se habían concedido créditos a los miembros del Consejo, ni se habían asumido obligaciones a título de garantía por cuenta de éstos. Asimismo no se había establecido plan de remuneración</p>

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

que incluyera la entrega de acciones de la Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las retribuciones que han correspondido al Presidente y Secretario en su condición de consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas de las de supervisión y decisión colegiada, inherentes a su pertenencia al Órgano de Administración.

Para el Presidente y Secretario en cuanto a su condición de consejeros ejecutivos, juntamente con el personal de alta dirección, estaba establecido un sistema de previsión social desde 2007, para cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento, consistente en una aportación trianual de un porcentaje del salario fijo si se cumplen los objetivos de rentabilidad establecidos por la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones para el periodo.

En relación a la retribución del Consejo de Administración en el ejercicio social 2011, no existía otra previsión de cambio en el vigente régimen de retribución del Consejo para el ejercicio 2011, salvo el plan de opciones sobre acciones de la Sociedad aplicable a aquellos Administradores y Directivos de la Sociedad y de sociedades del Grupo que designe el Consejo de Administración de la Sociedad.

No existe previsión de cambio significativo en el régimen de retribución vigente en 2011 para los años futuros.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones elaboró la propuesta de retribución del Consejo y de las retribuciones fijas y variables del personal de alta dirección y del personal general para el ejercicio 2010, así como de la política de retribuciones del ejercicio 2011; propuestas que posteriormente fueron aprobadas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión informó favorablemente al Consejo de Administración sobre la aprobación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2010.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JORGE MERCADER MIRÓ	HACIA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JORDI NADAL PELLEJERO	BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	DIR. DE PROD. PARABANCARIOS Y DIFERENTES CARGOS EN ÓRGANOS DE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		ADMINISTRACIÓN DE CÍAS. DEL GRUPO
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	ENKIDU INVERSIONES, S.L.	CONSEJERO SECRETARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>En su reunión del día 2 de mayo de 2011, el Consejo de Administración acordó la modificación de diversos artículos del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, así como la modificación de su denominación, pasando a denominarse Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>Los artículos modificados fueron los siguientes: 2o, 8o, 9o, 11o, 12o, 15o, 18o, 21o y 25o</p> <p>El texto de dichos artículos es del siguiente tenor literal:</p> <p>Artículo 2. Modificación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presente Reglamento sólo podrá modificarse a propuesta del Presidente del Consejo de Administración o de tres Consejeros en el ejercicio del cargo. 2. Las propuestas de modificación deberán ser informadas por el Comité de Auditoría. 3. La modificación del Reglamento exigirá para su validez acuerdo adoptado por mayoría de los Consejeros. 4. El Consejo de Administración informará de las modificaciones del Reglamento que acuerde en la primera Junta General de accionistas que se celebre. <p>Artículo 8. El Presidente del Consejo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, previa evaluación de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el apartado 12.2.c) siguiente. 2. Corresponde al Presidente, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos, impulsar la acción de gobierno de la sociedad y del conjunto de las sociedades participadas, dirigir el funcionamiento del Consejo, procurando que los miembros del mismo dispongan de la adecuada información así como la representación de la Sociedad, en especial ante las distintas Administraciones Públicas, Instituciones del Mercado de Valores, Organismos, Sociedades y Asociaciones del Sector. 3. Corresponde al Presidente ostentar la Presidencia del Consejo de Administración. En este sentido, tiene la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo incluyendo en el Orden del Día los puntos cuyo tratamiento se solicite, cuando así lo pidan tres Consejeros. 4. El Presidente coordinará con la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, una evaluación anual del Consejo y del Director General.

Descripción de modificaciones

Artículo 9. El Secretario del Consejo.

1. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser no Consejero.
2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.
3. El Secretario del Consejo deberá ofrecer su colaboración a los Consejeros en orden al cumplimiento de sus obligaciones de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores relativas a transacciones sobre Valores de la Compañía.
4. El Secretario será nombrado y, en su caso, cesado por el pleno del Consejo previo informe en ambos casos, de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

Artículo 11. El Comité de Auditoría.

1. La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría cuya composición y normas de funcionamiento serán las establecidas en los Estatutos sociales.
2. Sin perjuicio de las funciones previstas en los Estatutos y este Reglamento y otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el Artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
 - c) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - d) Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
 - e) Mantener una relación fluida con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
 - f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado e) anterior.
3. El Comité de Auditoría, en el desarrollo de la competencia que tiene atribuida en el apartado d) anterior, identificará los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad, el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable, las medidas previstas para mitigar sus impactos y los sistemas para controlar y gestionar los citados riesgos, cuya aplicación propondrá al Consejo de Administración.
4. El Comité de Auditoría, en el desarrollo de sus competencias podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad.
5. El Comité de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción de decisiones, acerca de la información financiera periódica, incluso cuentas intermedias que deba publicar la Sociedad; la creación o adquisición de participaciones en paraísos fiscales y las operaciones vinculadas.

Artículo 12. La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

1. La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por el número de miembros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos.

Descripción de modificaciones

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a. Proponer al Consejo de Administración:

- El nombramiento de Consejeros independientes en el supuesto de designación por cooptación, así como proponer en los demás supuestos la designación de Consejeros para su aprobación por la Junta General.
- La retribución de los Consejeros y de la política salarial del alto personal directivo.
- La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- Las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.
- La política general en cuanto a los Recursos Humanos de las Empresas del Grupo.

b. Informar al Consejo de Administración:

- Del nombramiento de los Consejeros dominicales y ejecutivos
- Los nombramientos y ceses de altos directivos.
- Las cuestiones de diversidad de género.
- Los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- El nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.

c. Evaluar:

- El perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de los mismos.
- La competencia, conocimiento y aptitudes de los candidatos a Consejeros.
- La sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
- El cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo.

3. Se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o a solicitud del Consejo de Administración y, al menos, una vez al año.

4. Adoptará decisiones por mayoría e informará del contenido de sus reuniones al Consejo de Administración.

5. En ningún caso podrá intervenir en las deliberaciones y votaciones aquel Consejero objeto de las mismas.

6. La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en lo no previsto en las presentes normas, se regirá por las pautas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 15. Nombramiento de los Consejeros.

1. Los Consejeros serán elegidos por la Junta General o designados por el Consejo de Administración en el supuesto de cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales. La elección o designación de los Consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones cuando se trate de Consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes Consejeros.

2. Los Consejeros designados deberán cumplir los requisitos exigidos estatutariamente para el ejercicio del cargo y no

Descripción de modificaciones
<p>podrán estar incurso en las causas de inhabilitación establecidas legalmente.</p> <p>3. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos sociales, pudiendo ser reelegidos.</p> <p>4. La Sociedad tiene establecido un programa de orientación a los nuevos Consejeros y de actualización a los Consejeros con mandato en vigor, a cargo de la Secretaría del Consejo.</p> <p>Artículo 18. Retribución del Consejero.</p> <p>El Consejo de Administración tendrá derecho a percibir la retribución prevista en los estatutos sociales y ésta podrá consistir en los siguientes conceptos:</p> <p>a. Participación del 5% en las ganancias de la Sociedad, con las limitaciones previstas en los estatutos sociales. Los consejeros podrán percibir cantidades abonadas anticipadamente a cuenta de las ganancias de la Sociedad.</p> <p>b. Sistemas de retribución mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones.</p> <p>c. Aportaciones a sistemas de previsión.</p> <p>d. Seguros.</p> <p>e. Condiciones de los contratos de los Consejeros ejecutivos.</p> <p>Artículo 21. Obligación de no-competencia.</p> <p>1. El Consejero no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberá comunicarlo al Consejo de Administración.</p> <p>2. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad que pueda representar un conflicto de intereses, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Artículo 25. Deberes de información del Consejero.</p> <p>1. El Consejero deberá informar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Consejo de Administración de la Compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directa o indirectamente en los términos previstos en la Legislación vigente y Reglamento Interno de Conducta.</p> <p>2. El Consejero deberá informar a la Sociedad de todos los cargos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.</p> <p>3. El Consejero deberá informar a la Sociedad de aquellas circunstancias personales que afecten o puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezca como imputado y de sus vicisitudes procesales relevantes, de todo lo cual se dará cuenta en el I. A. G. C.. El Consejo podrá exigir al Consejero, después de examinar la situación que éste presente, su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el Consejero.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, sobre el Nombramiento de los Consejeros, establece:

1. Los Consejeros serán elegidos por la Junta General o designados por el Consejo de Administración en el supuesto de cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales. La elección o designación de los Consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones cuando se trate de Consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes Consejeros.
2. Los Consejeros designados deberán cumplir los requisitos exigidos estatutariamente para el ejercicio del cargo y no podrán estar incurso en las causas de inhabilitación establecidas legalmente.
3. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos sociales, pudiendo ser reelegidos.

4. La Sociedad tiene establecido un programa de orientación a los nuevos Consejeros y de actualización a los Consejeros con mandato en vigor, a cargo de la Secretaría del Consejo.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece, en relación a los consejeros, que no será necesario que ostenten la condición de accionistas y serán siempre elegidos y renovados por la Junta General y ejercerán el cargo por plazo de seis años.

El artículo 13.6. del Reglamento del Consejo de Administración establece:

El Consejo, una vez al año, evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; el desempeño de sus funciones por el Presidente y por el primer ejecutivo y el funcionamiento de las Comisiones.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, sobre cese de los consejeros, establece:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que le otorga la Ley.

2. El Consejo propondrá a la Junta General el cese de los Consejeros, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se vean incursos en incompatibilidad o prohibición legal.

b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un Consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando dicha participación disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

3. Cuando un Consejero termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga relaciones con competidores de empresas del Grupo Miquel y Costas en el plazo de dos años.

4. Si el cese se produjera antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que se remitirá a todos los miembros del Consejo. El cese se comunicará a la CNMV como hecho relevante y se dará cuenta del mismo en el I. A. G. C.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éstos lo consideran conveniente, la correspondiente dimisión atendiendo a lo contemplado en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que el Consejo propondrá a la Junta General el cese de los Consejeros, entre otros, en los siguientes supuestos: cuando se vean incursos en incompatibilidad o prohibición legal y cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un Consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando dicha participación disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos

El Presidente tiene delegadas amplias facultades por el Consejo de Administración, si bien no hace uso de las mismas salvo en muy excepcionales ocasiones en que las circunstancias así lo requieren, de forma que todas las decisiones que afectan a la política de primer nivel son adoptadas por la Junta General y por el Pleno del Consejo de Administración.
--

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas

Los Órdenes del Día del Consejo de Administración de la Sociedad son abiertos y todo consejero, de cualquier tipología, puede proponer la inclusión de uno o varios puntos.

El artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de la reunión incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones del Consejo, así como las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo que serán cursadas con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

El artículo 13.3 del citado Reglamento señala que el Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias, fijando en la propia convocatoria el temario de la reunión, y también deberá convocarlas a petición de tres Consejeros conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La selección de los miembros del Consejo se realiza de manera objetiva, tomando en consideración personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y capacidades necesarias, atendiendo a su prestigio, conocimiento y experiencia profesional para el desempeño del cargo.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El artículo 12.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración incluye, entre otras funciones de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
El artículo 15 del citado Reglamento, dispone que la elección o designación de los consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta o informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en función del tipo de Consejero de que se trate.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 23, párrafo 7 de los Estatutos Sociales establece:

El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus componentes y, en caso de imposibilidad de asistir a una reunión del Consejo, cada uno de sus componentes podrá delegar su representación y voto a un Consejero por escrito y con carácter especial para cada sesión.

El artículo 13.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

La representación en otro Consejero se conferirá con instrucciones acerca de las determinaciones a adoptar en el tratamiento de los distintos puntos del Orden del Día de la reunión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON CARLES-ALFRED GASOLIBA BOHM	COMITÉ DE AUDITORÍA
DON JORGE MERCADER MIRO	COMITÉ DE AUDITORÍA
DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA	COMITÉ DE AUDITORÍA
DON JORDI NADAL PELLEJERO	COMITÉ DE AUDITORÍA
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	COMITÉ DE AUDITORÍA
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	COMITÉ DE AUDITORÍA

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Compañía y las sociedades del Grupo Miquel y Costas elaboran sus cuentas anuales siguiendo los preceptos legales y aplicando fielmente los principios de contabilidad generalmente aceptados bajo la supervisión del departamento económico-financiero y la vigilancia del Comité de Auditoría.

Cada año los responsables del departamento económico-financiero junto con los auditores realizan un reconocimiento y grado de seguimiento de las recomendaciones que surgen del trabajo realizado en la auditoría de cuentas.

En el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se reúne con los auditores externos al menos dos veces al año para ser informado sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y para tratar aquellos asuntos que pudieran originar posibles salvedades a fin de poner los medios necesarios para evitarlas.

Finalmente, el Comité de Auditoría eleva las cuentas anuales al Consejo de Administración para su formulación.

Cabe destacar que los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de los cinco últimos ejercicios no contienen salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>El artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración elegirá un Secretario y podrá elegir un Vicesecretario, y que ambos podrán ser no consejeros.</p> <p>El artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Secretario será nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo en pleno previo informe en ambos casos, de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>La designación del actual Secretario del Consejo fue acordada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría emite, para cada ejercicio terminado, su Informe sobre la Independencia de los Auditores, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

El artículo 11.2 e) del Reglamento del Consejo de Administración recoge, entre las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría, la de mantener una relación fluida con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos.

Por otra parte, tanto este informe como en la memoria de las Cuentas Anuales se facilita información sobre los honorarios totales satisfechos por el Grupo a la firma auditora por aquellos servicios distintos a los de auditoría realizados en el ejercicio.

En relación a los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación, la Sociedad preserva su independencia poniendo a disposición del mercado, en divulgación pública, toda la información de la Compañía que se suministra a dichos agentes sin dar ningún trato preferente a ninguno de ellos.

Así, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo informará al público de manera

inmediata acerca de los siguientes asuntos:

- a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles;
- b) los cambios en la estructura de la propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento;
- c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía;
- d) las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	4	4
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	9,830	3,710

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	10	10

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	41,7	41,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Las facultades de información e inspección de los Consejeros están reguladas en el Reglamento del Consejo del Administración en su artículo 17 que establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. 2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar en el Departamento correspondiente las diligencias de examen e inspección deseadas.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

--

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece:</p> <p>La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones del Consejo, así como las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo, que serán cursadas con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.</p> <p>Adicionalmente, se elabora un dossier con información detallada sobre todos los temas que serán objeto de tratamiento en el Consejo, que es entregado, explicado y debatido en el propio Consejo, aprobándose en su caso, en la siguiente reunión los asuntos propuestos. Aquellos asuntos de mayor complejidad, tales como el presupuesto anual, plan de inversiones, plan estratégico y otros de especial significación, reciben este tratamiento de manera reforzada. Los Consejeros, en el período que transcurre entre consejos, pueden solicitar cuanta información complementaria precisen.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 25.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece:</p> <p>El Consejero deberá informar a la Sociedad de aquellas circunstancias personales que afecten o puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezca como imputado y de sus vicisitudes procesales relevantes, de todo lo cual se dará cuenta en el I.A.G.C. El Consejo podrá exigir al Consejero, después de examinar la situación que éste presente, su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el Consejero.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BÖHM	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JORDI NADAL PELLEJERO	VOCAL	DOMINICAL
DON JORGE MERCADER MIRO	VOCAL	EJECUTIVO
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	VOCAL	DOMINICAL
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	SECRETARIO-VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO CANET MARTINEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	VOCAL	EJECUTIVO
JOANFRA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JORGE MERCADER MIRO	VOCAL	EJECUTIVO
VACANTE	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI

Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Artículo 12. del Reglamento del Consejo de Administración:

1. La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por el número de miembros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a. Proponer al Consejo de Administración:

- El nombramiento de Consejeros independientes en el supuesto de designación por cooptación, así como proponer en los demás supuestos la designación de Consejeros para su aprobación por la Junta General.

- La retribución de los Consejeros y de la política salarial del alto personal directivo.

- La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

- Las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.

- La política general en cuanto a los Recursos Humanos de las Empresas del Grupo.

b. Informar al Consejo de Administración:

- Del nombramiento de los Consejeros dominicales y ejecutivos

- Los nombramientos y ceses de altos directivos.

- Las cuestiones de diversidad de género.
 - Los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
 - El nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.
- c. Evaluar:
- El perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de los mismos.
 - La competencia, conocimiento y aptitudes de los candidatos a Consejeros.
 - La sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
 - El cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo.
3. Se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o a solicitud del Consejo de Administración y, al menos, una vez al año
 4. Adoptará decisiones por mayoría e informará del contenido de sus reuniones al Consejo de Administración.
 5. En ningún caso podrá intervenir en las deliberaciones y votaciones aquel Consejero objeto de las mismas.
 6. La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en lo no previsto en las presentes normas, se regirá por las pautas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Artículo 23 de los Estatutos Sociales:

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la mayoría serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El mandato del Presidente, que será elegido de entre los Vocales Consejeros no ejecutivos, será de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, por lo menos una vez al año, para tratar de la revisión de las cuentas anuales.

El Presidente del Comité informará al Consejo de Administración, con ocasión de la primera reunión que se celebre con posterioridad a la sesión del Comité y bajo un punto específico del Orden del día, de los asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos; y
- c) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan de conformidad con la legislación vigente y el Reglamento de

Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración:

1. La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría cuya composición y normas de funcionamiento serán las establecidas en los Estatutos sociales.
2. Sin perjuicio de las funciones previstas en los Estatutos y este Reglamento y otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
 - b. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el Artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
 - c. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - d. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
 - e. Mantener una relación fluida con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988 de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
 - f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado e) anterior.
3. El Comité de Auditoría, en el desarrollo de la competencia que tiene atribuida en el apartado d) anterior, identificará los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad, el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable, las medidas previstas para mitigar sus impactos y los sistemas para controlar y gestionar los citados riesgos, cuya aplicación propondrá al Consejo de Administración.
4. El Comité de Auditoría, en el desarrollo de sus competencias podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad.
5. El Comité de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción de decisiones, acerca de la información financiera periódica, incluso cuentas intermedias que deba publicar la Sociedad; la creación o adquisición de participaciones en paraísos fiscales y las operaciones vinculadas.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

- Asesorar sobre el nombramiento y designación de consejeros.

- Asesorar sobre las retribuciones de los consejeros y del alto personal directivo. Atender las consultas relacionadas con la política general de recursos humanos.

- Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de los mismos.

- Evaluar la competencia, conocimiento y aptitudes de los candidatos a consejeros.

- Evaluar la sucesión del Presidente y del Primer Ejecutivo.

- Evaluar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

- Asesorar al consejo en la elección de auditores.

- En el último trimestre de cada ejercicio, fijar el alcance del trabajo de auditoría y determinar las áreas y aspectos de especial interés.

- Revisar la auditoría de cuentas previa a su presentación al Consejo de Administración.

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones están reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, disponibles ambos en la página web corporativa.

De los asuntos tratados en la sesión de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones se levanta acta que, una vez transcrita en el correspondiente libro oficial, es firmada por todos los miembros de la Comisión.

Los informes sobre las actividades de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones se elevan al Consejo de Administración quedando incorporadas al acta de la reunión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría están reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, disponibles ambos en la página web corporativa.

De los asuntos tratados en la sesión del Comité de Auditoría se levanta acta que, una vez transcrita en el correspondiente libro oficial, es firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Comité de Auditoría elabora un informe anual que es aprobado por el Consejo de Administración.

Los informes sobre las actividades del Comité de Auditoría se elevan al Consejo de Administración quedando incorporadas al acta de la reunión.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe comisión ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	1.158
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	1.500
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	634

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	760
DON JOSÉ MIQUEL JANÉ	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	1
NORGES BANK	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	317
INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V.	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	245
LIBERTY INVESTMENTS SRL	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	119

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	67
DON CARLES-ALFRED GASÓLIBA BOHM	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	9
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	5
DON JAVIER ARDIACA COLOMER	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	1
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	5
JOANFRA, S.A.	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	417
DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	1

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JORDI BERNARDO ARRUFAT	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	3
DON JORDI NADAL PELLEJERO	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	1
DON JORGE MERCADER BARATA	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	10
DON JORGE MERCADER MIRÓ	MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	670
DON JOSEP PAYOLA BASSETS	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	3
DOÑA MARINA JURADO SALVADO	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	3
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	7

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta, las personas a él sujetas, están obligadas a informar al Secretario del Consejo de Administración sobre los posibles conflictos de intereses a que están sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses, deberá ser consultada con el Secretario del Consejo antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad del Grupo Miquel y Costas se centra básicamente en la producción y comercialización de papeles para la industria del tabaco, papeles delgados de impresión, pastas textiles y otros papeles especiales, estando sujeta a una serie de riesgos inherentes al negocio, que a continuación se detallan, y sobre los que los Administradores efectúan un permanente y atento seguimiento.

Los principales riesgos identificados y gestionados en el Grupo Miquel y Costas se resumen a continuación:

Macroeconómicos:

Primeras Materias y Energías.
Entorno económico financiero.
Legales y regulatorios.

Operaciones y Mercados:

Concentración sectorial.
Calidad y aseguramiento de la calidad.
Investigación y nuevos productos.

Facilitación:

Integridad de los activos.
Sistemas de información.
Recursos Humanos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo legal

Circunstancias que lo han motivado

Demanda interpuesta contra un antiguo distribuidor en Italia por infracción contractual, que ha sido respondida con otra demanda interpuesta por dicho distribuidor contra la Sociedad.

Funcionamiento de los sistemas de control

La Comisión Ejecutiva del control de riesgos conoció, en su debido momento, el inicio del litigio a través de la red interna de control y ha venido y viene efectuando un detenido y preciso seguimiento del mismo, adoptando las medidas que ha considerado idóneas en cada momento y aplicando los recursos internos y externos que el asunto ha requerido.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

1.- Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones

Descripción de funciones

Bajo su supervisión y control se encuentran todos los aspectos relacionados con el personal que presta sus servicios al Grupo: prevención y seguridad, fidelización, sustitución, etc.

Nombre de la comisión u órgano

2.- Comité de Auditoría

Descripción de funciones

Conoce y supervisa el proceso de información financiera y los Sistemas de Control Interno de la Sociedad.

Nombre de la comisión u órgano

3.- Comité de Dirección

Descripción de funciones

Pertenece al nivel directivo y ejerce la supervisión de las áreas productivas, logísticas e industriales en general, incluida la medioambiental.

Nombre de la comisión u órgano

4.- Comisión de Dirección de Riesgos y Control

Descripción de funciones

Pertenece al nivel directivo y tiene asumidas las funciones de control de riesgos económico-financieros, legales y comerciales principalmente, control de la siniestralidad.

Nombre de la comisión u órgano

5.- Comité de Inversiones

Descripción de funciones

Pertenece al nivel directivo y tiene establecido el seguimiento de los riesgos asociados a las inversiones en activos fijos en todas sus facetas: Administración, Medio Ambiente, etc.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La sociedad hace un seguimiento de toda la normativa que le afecta a través de sus servicios internos y la colaboración de sus asesores externos. Tan pronto es conocida, la canaliza a través de las áreas de responsabilidad que deben entender de la misma para su adecuado cumplimiento.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El vigente texto refundido de los Estatutos Sociales, en su artículo 16, y el artículo 9 del Reglamento de la Junta disponen que, para el ejercicio de asistencia a las Juntas Generales con voz y voto, el accionista deberá acreditar poseer cien o más acciones, sin perjuicio del derecho de agrupación.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El fomento de la participación de los accionistas en las Juntas Generales es un objetivo expresamente reconocido por el Consejo de Administración en el artículo 26 de su Reglamento:

El Consejo de Administración promoverá la participación de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Además, la oficina de atención al accionista ofrece un cauce de información permanente para los accionistas, inversores y los mercados en general.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Según establece el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración o los que hagan sus veces.
El Reglamento de la Junta General de Accionistas establece las normas sobre los aspectos de su convocatoria, desarrollo e información de acuerdo a la legislación vigente y contemplando los principios de las recomendaciones sobre Gobierno Corporativo, de forma que se garantiza la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 22 de junio de 2011 acordó modificar los artículos 1o, 2o, 3o, 6o, 7o, 8o, 9o y 10o del Reglamento de la Junta General de accionistas y se introdujo al mismo de un nuevo artículo 16o. quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 1. Finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta General de Accionistas de Miquel y Costas Miquel, S.A. y las reglas básicas de su desarrollo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y resto de normativa en vigor, así como en los Estatutos Sociales.

Artículo 2. Modificación.

1. El presente Reglamento podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, que adjuntará informe que justifique la modificación.

2.La modificación del presente Reglamento se registrará conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 3. Difusión.

El presente Reglamento será difundido entre los accionistas e inversores de la Compañía y será accesible a través de la página web de la Sociedad, haciéndose público así el marco jurídico en el que van a desarrollarse la Juntas Generales, para conocimiento de accionistas e inversores, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y el resto de normativa en vigor, así como en los Estatutos Sociales.

Artículo 6. Convocatoria.

1. Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración.

2. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración a su propia iniciativa, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, un 5 % del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 7. Publicidad de la convocatoria.

1. Las Juntas Generales serán convocadas, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta, bajo pena de nulidad de la Junta.

2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

3. No más tarde de la fecha de publicación o, en todo caso, el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho anuncio será igualmente accesible, desde esa misma fecha, en la página web corporativa.

4. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.

Artículo 8. Derecho de información.

1. Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, hasta el séptimo día anterior al de la celebración de la Junta y previa identificación, puedan solicitar por escrito aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros se explicará a la Junta general el carácter de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al que legalmente se considere como participación significativa, que en el momento de redacción del presente Reglamento es del 3% del capital.

3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse cuando así lo aconsejen los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que

representen, al menos la cuarta parte del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal.

4. Los accionistas podrán, examinar en el domicilio social, calle Tuset, número 10 de Barcelona, la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores, la cual podrán retirar o bien solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

Artículo 9. Derecho de asistencia y representación.

1. Tendrán derecho de asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de cien o más acciones que, por medio de las entidades adheridas, consten inscritas a su nombre en el Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. -Iberclear- con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

2. Los accionistas que sean titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta constituir el mínimo expresado y conferir su representación a cualquiera de ellos o, en su caso, a otro accionista que de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento tenga derecho de asistencia a la Junta.

Cada accionista sólo podrá tener en la Junta un representante.

3. Para la admisión a la Junta General los accionistas que tengan derecho de asistencia deberán obtener hasta cinco días antes de la celebración de la Junta, la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. -Iberclear -.

En la tarjeta de asistencia se hará constar el número de votos que correspondan al titular de la misma, a razón de un voto por cada acción que posea o represente.

4. Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración y, en el caso de que éste no fuere accionista, por cualquier Consejero que ostente tal condición.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

6. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito o por los medios de comunicación a distancia que en su caso el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas; todo ello, sin perjuicio de que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

Las representaciones o delegaciones se conferirán con carácter especial para cada Junta y solamente serán válidas para la misma y serán siempre revocables. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá el valor de revocación.

7. Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los directores y asesores de la empresa, y todas aquellas otras personas que el Presidente de la Junta juzgue conveniente.

8. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que la Sociedad celebre.

Artículo 10. Constitución de la Junta.

1. La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta. Los accionistas con derecho de voto podrán delegarlo o ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o

cualquier otro medio de comunicación a distancia que en su caso el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas; todo ello, sin perjuicio de que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

2. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los acuerdos enunciados en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

3. No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 16. Foro Electrónico de Accionistas.

1. En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con motivo de la convocatoria y hasta la celebración de la respectiva Junta General.

2. Con sujeción a las normas que regulen su funcionamiento, en el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

3. El Consejo de Administración establecerá las normas de funcionamiento del Foro, regulando el alcance y funcionamiento del mismo, así como las garantías, términos, requisitos y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización del mismo, de acuerdo con la normativa aplicable.

4. El Foro se regirá por lo previsto en la Ley y en sus propias normas de funcionamiento.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
22/06/2011	46,580	25,647	0,000	0,000	72,227

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2011 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

Aprobado por mayoría con el voto en contra de 2.860 votos.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2010.

Aprobado por mayoría con el voto en contra de 2.860 votos.

Tercero.- Reelección de Auditores de Cuentas.

Aprobado por mayoría con el voto en contra de 2.860 votos.

Cuarto.- Aumento de capital con cargo a reservas de libre disposición en la proporción de una (1) acción nueva por cada tres (3) antiguas y consiguiente modificación del artículo 5o de los Estatutos sociales, delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la que deba llevarse a efecto dicho aumento, dentro del presente ejercicio 2011 y la de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en los acuerdos que adopte la Junta General. Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los valores que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos.

Aprobado por unanimidad.

Quinto.- Modificación parcial de los Estatutos Sociales:

5.1.- Modificación de los artículos 1o, 9o, 10o, 12o, 15o, 18o, 20o, 21o y 25o de los Estatutos Sociales.

Aprobado por mayoría con la abstención de 107 votos.

5.2.- Modificación de los artículos 16o, 17o, 23o, 26o, 27o y 30o de los Estatutos Sociales.

Aprobado por mayoría con el voto en contra de 66.595 votos y 107 abstenciones.

Sexto.- Modificación de los artículos 1o, 2o, 3o, 6o, 7o, 8o, 9o y 10o del Reglamento de la Junta General de Accionistas e introducción al mismo de un nuevo artículo 16o.

Aprobado por mayoría con el voto en contra de 4.108 votos.

Séptimo.- Información a la Junta General sobre modificación de los artículos 2o, 8o, 9o, 11o, 12o, 15o, 18o, 21o y 25o del Reglamento del Consejo de Administración.

Aprobado por mayoría con el voto en contra de 2.308 votos y 74.707 abstenciones.

Octavo.- Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe sobre remuneraciones de los consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Aprobado por mayoría con el voto en contra de 72.801 votos.

Noveno.- Aprobación de un sistema de retribución consistente en un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad aplicable a aquellos administradores y directivos de la Sociedad y de sociedades del Grupo que designe el Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, adopción de los acuerdos procedentes para su implantación de conformidad con lo dispuesto en el

párrafo segundo del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, facultando al Consejo de Administración para su aplicación, ejecución y desarrollo.

Aprobado por mayoría con el voto en contra de 79.472 votos.

Décimo.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.

Aprobado por unanimidad.

Undécimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Aprobado por unanimidad.

Duodécimo.- Aprobación del acta de la Junta.

Aprobado por unanimidad.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, en su último párrafo, establece que el accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta. Los accionistas con derecho de voto podrán delegarlo o ejercerlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que en su caso el Órgano de Administración determine con ocasión de la convocatoria de la Junta General; todo ello, sin perjuicio de que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento de la Junta General desarrolla el procedimiento para ejercer el derecho de representación del accionista y delegación de voto.

Para lo no contemplado en los anteriores textos, la Sociedad se rige también por la aplicación de los artículos 186 y 526 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SI

Describe la política
BANCO MARE NOSTRUM S.A. participa de las decisiones de la Sociedad a través de su representación en el Consejo de Administración.
En relación al resto de inversores institucionales de los que la Sociedad tiene conocimiento, el carácter de su participación es financiero.

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La información acerca de los temas relacionados con el Gobierno Corporativo está disponible en la página web corporativa www.miquelycostas.com, como un submenú bajo el título Información a Accionistas e Inversores.

Clicando en la opción Información Gobierno Corporativo, se puede acceder a los Estatutos Sociales, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración, al Reglamento Interno de Conducta y a los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Nos remitimos a lo expuesto en la recomendación 28.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Dada la distribución accionarial de la Compañía, los Consejeros Dominicales son personas vinculadas a los principales accionistas y/o entidades que, aunque su número sea mayor que su participación, su especial posición y relaciones hacen aconsejable, a juicio del Consejo y de la Junta, su representación en esta proporción en el Consejo de Administración.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Bajo la consideración de que el número de Consejeros es de diez y el número de entre ellos de tipología independiente de tres, es posible afirmar que la recomendación está cumplida.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cumple Parcialmente

Se cumple el apartado a).

En relación al apartado b), la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en la búsqueda de candidatos, prioriza la calidad e idoneidad de los mismos sobre cualquier otra consideración como pueda ser el género.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

Según establece el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, todos sus miembros, incluido el Presidente, tienen la facultad de hacer propuestas y sugerencias en relación a los puntos a incluir en el Orden del Día, siempre que se hagan dentro del plazo previsto.

Por su parte, el artículo 24 de los Estatutos Sociales señala que el Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten tres Consejeros, no pudiendo en este último caso el Presidente demorar la convocatoria más de siete días, a contar desde aquel en que hubiera sido reclamada; si transcurridos los siete días no se hubiera efectuado la convocatoria, quedan autorizados para convocar válidamente el Consejo los Consejeros que hubieran solicitado su celebración. Se establece también que los Consejeros que soliciten la reunión del Consejo deberán presentar el Orden del Día que deba tratarse en la misma.

Por tanto, puede afirmarse que los Órdenes del Día del Consejo de Administración de la Sociedad son abiertos y cualquier Consejero puede proponer la inclusión de uno o varios puntos.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos

del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Además de la información facilitada con motivo del nombramiento de todo Consejero, la Sociedad informa en su página web del perfil profesional y biográfico de los Consejeros Independientes.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

El Consejo de Administración estima que el beneficio de la experiencia adquirida por los consejeros independientes a lo largo de los años prevalece sobre el eventual perjuicio que pudiera irrogar la afinidad y lazos establecidos con los restantes consejeros.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la

sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome

como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Cabe señalar que ambas Comisiones del Consejo de Administración están compuestas mayoritariamente por Consejeros Externos, en un número de cuatro sobre un total de seis vocales.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

El procedimiento anterior realizado por los Órganos de Dirección: Comité y Comisión, está en fase de cambio al ser asumidas estas funciones por el Servicio de Auditoría Interna, conforme al diseño de la misma llevado a cabo en 2011.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Sociedad considera suficiente la salvaguarda establecida en el artículo 12.1 del Reglamento del Consejo de Administración que establece que la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, siendo la mayoría de ellos consejeros externos.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Apartado A.2.A

El número de acciones que se muestra es el comunicado en su día por los siguientes accionistas significativos: BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.; BESTINFOND FI; BESTINVER BOLSA, FI; ISINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V.; LIBERTY INVESTMENTS SRL; NORGES BANK; por desconocer si han suscrito o enajenado sus derechos de suscripción en la ampliación de capital liberada. Por tal motivo el porcentaje de participación que se informa puede no ajustarse a su participación presente.

Apartado A.2.C

En relación a los movimientos de la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio, cabe destacar la comunicación realizada por LIBERTY INVESTMENTS SRL, en fecha 11 de julio de 2011, cuya participación significativa descendió hasta el 1% del capital de la compañía, proviniendo su obligación de comunicar de la circunstancia de tener su residencia en un paraíso fiscal.

Apartado B.1.11 a)

Concepto retributivo: Otros beneficios: Garantías constituidas por la sociedad a favor de consejeros: 10.000 miles de euros. Esta garantía responde a la cobertura por responsabilidad civil contratada con una compañía de seguros.

Tanto los textos íntegros mencionados en este informe referidos a la normativa interna de la Sociedad, como el resto de la información publicada por Miquel y Costas Miquel S.A. en España están disponibles en la página web corporativa de la Sociedad (www.miquelycostas.com) y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

26/03/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUEVO ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

- **Valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.**

Todas las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

No existen valores de la Sociedad que no se negocien en un mercado regulado.

- **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.**

Todas las acciones en circulación de la Sociedad, por ser acciones ordinarias y pertenecientes a una única clase, otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, que son los plenos derechos económicos y políticos inherentes a las mismas, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

No existen restricciones legales ni estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social por lo que todas las acciones son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

El vigente redactado de los Estatutos Sociales contempla que cada acción de la Sociedad da derecho a un voto, sin restricción alguna, y establece que para ejercer el derecho de asistir con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán acreditar poseer cien o más acciones, pudiendo los accionistas que sean titulares de un menor número de acciones agruparse hasta constituir el mínimo expresado y conferir su representación a cualquiera de ellos o, en su caso, a otro accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta.

- **Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad.**

Adicionalmente a las normas contempladas en la Ley, la modificación de los Estatutos de la Sociedad se rigen por:

El artículo 14º de los Estatutos Sociales que establece que compete a la Junta General Extraordinaria acordar la modificación de los Estatutos de la Sociedad.

El artículo 17º de los Estatutos Sociales que recoge que los acuerdos en las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

Los Estatutos Sociales que no exigen quórum ni mayorías distintas a los establecidos por el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital para la adopción de acuerdos relativos al aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, salvo cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto; en tal caso se establece que dichos acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

- **Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.**

La Sociedad no ha celebrado ningún acuerdo significativo que entre en vigor, pueda ser modificado o concluya en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

- **Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

La Sociedad, a excepción de un acuerdo indemnizatorio de carácter general con el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración y el Director General, no tiene suscritos acuerdos con sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

- **Descripción de las principales características de los Sistemas Internos de Control y Gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la Información Financiera (SCIIF).**

1. Entorno de control de la Entidad.

1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración de MIQUELYCOSTAS & MIQUEL, S.A. recoge, entre las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría, la supervisión de la eficacia del Sistema de Control Interno de la Sociedad, así como el conocimiento y supervisión del proceso de elaboración y presentación de la Información Financiera Regulada.

En este marco jurídico y bajo la supervisión del Comité de Auditoría, al que le reporta, se dispone de un servicio de auditoría interna cuya finalidad es el diseño e implantación del SCIIF y el aseguramiento y supervisión de su funcionamiento de forma continuada, al objeto de determinar su suficiencia y eficiencia.

1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la Información Financiera, los siguientes elementos:

- ***Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la Entidad.***

Es misión del Consejo de Administración la definición y revisión de la estructura organizativa y la delegación de su diseño. Por delegación del Consejo, es la Dirección General la responsable del diseño e implantación de la estructura organizativa del Grupo.

La Secretaría General vela por el adecuado cumplimiento de las normas de gobierno aplicables a la Sociedad, y la Dirección Financiera es el órgano encargado de observar y aplicar la normativa contable y de implementar los Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera, asegurar la veracidad de dicha Información Financiera y garantizar su difusión por los canales habilitados para ello al resto de áreas implicadas.

Para todo ello la Sociedad dispone de procedimientos internos documentados que aseguran el correcto desarrollo de las funciones definidas.

- ***Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando se hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de Información Financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.***

La Sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta que es aprobado por el Consejo de Administración. El personal alcanzado por el Reglamento lo conoce y lo comprende, y un ejemplar de dicho Reglamento se encuentra disponible en la página web corporativa y en la página web de la CNMV.

Dicho Reglamento, desde su inicial redacción, se ha adaptado a cuantas modificaciones legislativas ha requerido, habiéndose aprobado su vigente redactado por el Consejo de Administración en 2011.

- ***Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.***

La Sociedad tiene implementados canales para la comunicación de irregularidades contables y de incumplimiento del Código de Conducta a través del Comité y de la Comisión de Dirección. En la actualidad se está revisando el funcionamiento de los canales para adaptarlo a las recomendaciones del documento del Grupo de Trabajo de Control Interno.

- ***Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la Información Financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.***

El personal implicado en la preparación y revisión de la Información Financiera, así como el que se encarga de la evaluación de los Sistemas de Control Interno, participa en programas de formación y actualización periódica sobre normas contables, control interno y gestión de riesgos.

Estos planes de formación están principalmente promovidos por la Dirección Financiera, siendo el departamento de Recursos Humanos el encargado de su supervisión y tutelaje.

2. Evaluación de riesgos de la Información Financiera.

2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

▪ Si el proceso existe y está documentado.

Para la gestión de riesgos corporativos la Sociedad tiene diseñado un completo mapa de riesgos de los procesos más relevantes en la determinación de la Información Financiera. El documento se basa en el modelo propuesto por el informe COSO y se actualiza de manera continuada dentro del Plan de Auditoría Interna.

Dicho documento establece, entre otros aspectos, que la gestión de riesgos corporativos es un proceso asumido por el Consejo de Administración y su Comisión Delegada, la Dirección y el resto de personal de la Compañía y su función básica es la identificación y evaluación de potenciales eventos que pudieran poner en riesgo la consecución de los objetivos fijados.

▪ Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la Información Financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El marco de gestión de los riesgos corporativos está orientado básicamente a alcanzar los objetivos de la Sociedad desde la perspectiva de la Información Financiera y dentro del proceso continuado de evaluación de estos riesgos se incluye la verificación del cumplimiento de los siguientes principios:

- Integridad.
- Registro adecuado.
- Correcta valoración.
- Corte de operaciones apropiado.
- Adecuada presentación y clasificación.

El mantenimiento del mapa de riesgos se mantiene en constante actualización dentro del marco de trabajo del Servicio de Auditoría Interna.

- ***La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.***

Desde la Dirección Financiera se realiza un proceso de identificación continuada del perímetro de consolidación del Grupo Miquel y Costas.

- ***Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los Estados Financieros.***

- En gran medida el Sistema de Control Interno está centrado en la valoración del riesgo de consecución de los objetivos relacionados con la categoría de la Información Financiera; sin embargo, esto no supone que dentro del proceso de evaluación no se incluyan objetivos de tipo operativo y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

- Dentro de estos objetivos operativos y de cumplimiento se incluye la evaluación de los riesgos de tipo medioambiental, de calidad, conocimiento, desarrollo o reputacional.

- ***Qué órgano de gobierno de la Entidad supervisa el proceso.***

En última instancia, el Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría que tiene delegadas, entre otras, las competencias de supervisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Sociedad.

3. Actividades de control.

3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la Información Financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los Estados Financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los Departamentos de Contabilidad y Consolidación, junto con el de Control de Gestión, preparan la Información Económico-Financiera mensual de todas

las sociedades del Grupo, que se revisa y analiza junto con las estimaciones y valoraciones realizadas en los ámbitos del Comité y de la Comisión de Dirección. Con frecuencia mensual, la Dirección General presenta al Consejo de Administración la información del período.

Además, con carácter al menos trimestral, es analizada la Información Financiera Intermedia y Semestral por el Comité de Auditoría, de conformidad con la facultad delegada por el Consejo de Administración a este Comité.

El Consejo de Administración es el órgano que decide, tras el informe del Comité de Auditoría, los términos de la Información Financiera que debe hacer pública la Sociedad.

3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los Sistemas de Información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la Entidad en relación a la elaboración y publicación de la Información Financiera.

La Sociedad cuenta con procedimientos y políticas internas actualizadas y difundidas sobre la operatividad de los Sistemas de Información y la seguridad de acceso, la segregación de funciones, así como del desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas.

La gestión de accesos a los Sistemas de Información está asignada al Departamento de Sistemas de Información y dispone de recursos humanos y técnicos adecuados para su correcta realización.

Sobre los mecanismos de control para la recuperación de datos y aseguramiento de la continuidad de las operaciones, el Grupo dispone de un Plan de Contingencias que es permanentemente revisado y actualizado.

En el marco del trabajo del Plan Anual de Auditoría Interna se recoge periódicamente el encargo de evaluar la seguridad de los Sistemas de Información. También en la revisión anual del Control Interno realizado por los Auditores externos del Grupo se incluye la verificación de los controles de dichos Sistemas.

3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los Estados Financieros.

La mayor parte de los procesos de valoración, juicios o cálculos a realizar para la elaboración y publicación de los Estados Financieros se realiza por los Servicios Internos así como aquellos otros procesos que pudieran ser relevantes a efectos de la preparación de dicha Información Financiera. Las actividades subcontratadas, fundamentalmente por tratarse de asuntos valorativos, tienen por objeto contrastar y verificar las estimaciones internas.

La subcontratación de los servicios a terceros se materializa mediante contratos específicos, que una vez han sido debidamente conocidos y estudiados por el Área Jurídica del Grupo, los de mayor relevancia son aprobados por el Director General pasando posteriormente a ser responsabilidad del área contratante para su supervisión y seguimiento. En el momento de establecer un acuerdo de colaboración con una empresa subcontratada se asegura la competencia, acreditación y capacitación técnica y legal del tercero.

4. Información y comunicación.

4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.

El Departamento de Contabilidad y el de Control de Gestión son los responsables de definir y mantener actualizadas las políticas contables aplicables al Grupo Miquel y Costas, así como de mantener informados a los responsables de las diferentes áreas implicadas y de resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Las políticas contables aplicadas en la Compañía se basan en el marco normativo establecido en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil y en las Normas Internacionales de Información Financiera y Directivas Comunitarias al respecto adoptadas por la Unión Europea.

4.2. Mecanismos de captura y preparación de la Información Financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la Entidad o del Grupo, que soporten los Estados Financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los Sistemas de Información del Grupo se encuentran en su mayor parte estructurados en una aplicación corporativa integrada (ERP), lo que permite

disponer de un grado de seguridad adecuado sobre la integridad, fiabilidad y homogeneidad de la Información Financiera que se obtiene.

La práctica totalidad de las sociedades que forman parte del Consolidado del Grupo, siguen un Plan de Cuentas único y homogéneo. La mayoría de ellas disponen del mismo sistema integrado de gestión de la información lo que permite la captura automática de la Información Financiera y su preparación por parte del Departamento de Contabilidad Corporativo. En las pocas sociedades no integradas en este sistema informático, además de observar el criterio de máxima homogeneidad, el Grupo tiene implementadas medidas de control que garantizan que los datos financieros recogidos son completos, precisos y oportunos en tiempo y forma.

5. Supervisión del funcionamiento del Sistema.

5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la Entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del Sistema de Control Interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la Entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la Información Financiera.

El Grupo Miquel y Costas cuenta con un Servicio de Auditoría Interna que da apoyo y soporte al Comité de Auditoría. Entre sus funciones se encuentra la de evaluar el correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de todos los procesos de la Compañía, así como los Sistemas de Gestión de riesgos y Control Interno, incluyendo el SCIIF.

El Comité de Auditoría aprueba el Plan de Auditoría Anual y realiza su seguimiento periódico. Con carácter anual el Comité de Auditoría celebra una reunión en la que se analizan las evaluaciones y recomendaciones que el Equipo de Auditoría Interna haya emitido.

En base al cumplimiento del Plan de Auditoría para el ejercicio 2011 aprobado por el Comité de Auditoría, se han realizado actividades relativas a la supervisión del Control Interno de la Información Financiera. Las conclusiones para el ejercicio 2011 han sido positivas, no poniéndose de manifiesto ninguna debilidad significativa.

5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el Auditor de Cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la Entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría es el canal de comunicación entre los Auditores y el Consejo de Administración. Durante el año, el Equipo de Auditoría Interna prepara un Plan Anual de Auditoría Interna donde presenta los resultados y evolución de su trabajo, poniendo especial énfasis en las debilidades de control identificadas y las recomendaciones y planes de acción establecidos.

El Comité supervisa la Información Financiera con el objetivo de garantizar su fiabilidad y la aplicación de las normas contables, así como garantizar el cumplimiento de los planes de acción acordados para mitigar eventuales debilidades de control que pudieran afectar a la exactitud de los Estados Financieros.